



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD: 2021-00160

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Doce (12) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). –

ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO en calidad de apoderada de la parte demandante presento demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, la cual el despacho estudiará para determinar si procede o no librar mandamiento de pago, esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 468 del C.G. del P., por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de los demandados **CLAUDIA FERNANDA SOTO VALENCIA C.C 38.878.717** y **LUIS HERNANDO BRITO MARTINEZ C.C 14.898.601** a favor de **BAMCOLOMBIA S.A** con NIT 890.903.938-8, por la suma de \$66.267.224,54 por concepto de capital acelerado contenido en el pagare No 4163320017676.

Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses corrientes y de mora desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de la demandada **CLAUDIA FERNANDA SOTO VALENCIA C.C 38.878.717** a favor de **BAMCOLOMBIA S.A** con NIT 890.903.938-8, por la suma de \$2.300.554,00 por concepto de capital insoluto contenido en el pagare No 377813082681934.



Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO en calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fb5ea9491ec4f800c381fbe522bde450760ae6c2a339a9ebf35181d27b6714a

Documento generado en 12/05/2021 06:31:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>